

ORDENANZA Nro. 1661

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PAR LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease para el Departamento Capital la Federacion Capitalina Municipal de Deportes.
- ARTICULO 2do.- Esta Federacion estara integrada por: Un Presidente, Cuatro Vocales, cuya funciones seran estipuladas en la Ordenanza Reglamentaria y por una Asamblea compuesta por un miembro de cada una de las actividades que se planifiquen y practiquen en nuestro medio, teniendo voz y voto en todas las decisiones que se tomen en las distintas disciplinas.
- ARTICULO 3ro.- Las Asambleas seran de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria.
- ARTICULO 4to.- La Asamblea Ordinaria se reunira por lo menos una vez al mes. Debera aprobar los Estatutos, Reglamentaciones y los lineamientos generales de las actividades que proyectare la institucion. La decision que se adopte sera por simple mayoria.
- ARTICULO 5to.- La Asamblea Extraordinaria se reunira anualmente o en cualquier circunstancia debidamente justificada, a pedido de la Comision Directiva o de la mitad mas uno de sus miembros, para considerar la renuncia de alguno/s de sus integrantes o de alguna entidad federada y en su caso para la modificacion de los Estatutos para lo cual sera necesario el voto de los dos tercios de sus miembros.
- ARTICULO 6to.- La Estructura Organica y la infraestructura necesaria para el funcionamiento de esta Institucion sera determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 7mo.- Las Autoridades, Presidente y Vocales, seran contratados por un termino de dos años, pudiendo continuar en su gestion siempre y cuando el Departamento Ejecutivo lo determine. Para el presidente se le fijara la asignacion de la categoria 24 y para los vocales el equivalente a la categoria 22.
- ARTICULO 8vo.- Podran integrar esta Federacion todas las actividades intermedias (Centros Vecinales, Clubes Barriales, Instituciones Publicas, etc.), que no tengan representacion oficial en organismos deportivos como: Federacion, Ligas o Asociaciones de nuestro medio.
- ARTICULO 9no.- La finalidad de esta Asociacion sera la de: elaborar cronogramas de actividades anuales, cristalizar el cumplimiento de las mismas, coordinar el desarrollo y supervisar su ejecucion, contando para ello con los registros por actividades.
- ARTICULO 10mo.-En todos los casos solo podran participar aquellas personas habilitadas a traves de un carnet deportivo renovable en forma anual.
- ARTICULO 11ro.-Estas actividades se desarrollaran en clubes, centros vecinales, polideportivos o instalaciones a fines cedidas para tal fin.
- ARTICULO 12do.-Los Estatutos y la Reglamentacion que en consecuencia se dicte, seran determinados por las Autoridades de la Federacion y puesta a consideracion de la Asamblea para su aprobacion.
- ARTICULO 13ro.-Las Autoridades de este Organismo seran propuestas por

el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 14to.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputara al presupuesto año 1989.

ARTICULO 15to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.